

# La Gaceta Impositiva



## Declaración Anual de Personas Físicas

**FINANCIALRED** MEXICO  
RED DE BLOGS ESPECIALIZADOS EN ECONOMIA, BOLSA Y FINANZAS

### Deducciones para el ISR

¿Qué conceptos podemos  
descontar para pagar menos  
impuestos? 5/

### Devolución del ISR

¿Cómo acelerar la devolución de  
impuestos? 8/

**Aprenda cómo hacer su  
declaración anual en  
abril 1/**

**Calcula tu ISR  
fácilmente**

**Verifica que tus cuentas  
están en orden y calcula  
tu ISR 7/**

**Calendario  
Impositivo Abril  
2014**

**¿Cuándo pagaremos? 10/**

Gaceta Impositiva

**FINANCIALRED**

Edición Número 3 - Abril 2014

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: [mexico@financialred.com](mailto:mexico@financialred.com)

Facebook: Financialred México - Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex

Los **i**mpuestos

# Declaración Anual de Personas Físicas

El 30 de abril vence el plazo para presentar la declaración anual de Personas Físicas, y por ello será importante seguir esta guía.

Las personas físicas deberán presentar la declaración anual en abril, si es que obtuvieron ingresos por los siguientes conceptos, entre otros:

- Por la prestación de servicios profesionales (honorarios)
- Por rentar bienes inmuebles
- Por realizar actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca, y de autotransporte), excepto las que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Por enajenar bienes
- Por adquirir bienes
- Por percibir salarios bajo ciertas condiciones especiales
- Por intereses en condiciones especiales
- Deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona
- Inversiones en el extranjero
- Intereses moratorios
- Penas convencionales
- Préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de \$1'000,000.00.
- Herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, contenidos en la declaración, es mayor a \$500,000.00.

## ¿Cómo presentar la declaración anual?

Para poder cumplir con esta obligación, deberá saber que existe la posibilidad de presentar la Declaración Automática, pero para ello se requiere tener al día su RFC, Contraseña (ex CIEC) o su Firma Electrónica Avanzada (Fiel).

Asimismo, aquellos asalariados con ingresos menores a 400 mil pesos pueden optar por presentar la declaración por su cuenta y así aplicar las deducciones o estímulos como el de colegiaturas.

Otra de las formas para poder presentar la declaración anual, es tener el software del SAT ([DeclaraSAT](#)) o ingresar a "oficina virtual" en la página de la entidad administradora tributaria. Asimismo, debe contar con Firma Electrónica (Fiel) o Contraseña.

## Presentación Vía Internet

Para poder presentar la declaración anual por Internet, tendrá que tener en cuenta lo siguiente.

Procedimiento para presentar la declaración por Internet:

1. Instalar programa DeclaraSAT o utilizar programa DeclaraSAT en Línea
2. Capturar sus datos en el programa
3. Generar archivo de envío
4. Enviar declaración al SAT
5. SAT remitirá acuse de recibo
6. Si la declaración resultó en cero o con saldo a favor, aquí termina el procedimiento
7. Si resultó impuesto a cargo, ingrese al portal de un banco para realizar pago de impuestos por transmisión electrónica de fondos; llene el formato electrónico
8. Efectuado el pago, el banco le enviará un recibo para que compruebe que realizó dicho pago

## Pasos para presentar la Declaración Anual Simplificada de Asalariados

Los asalariados, como ya veníamos anunciando, tendrán un nuevo sistema para su presentación de la Declaración Anual que vence el próximo 30 de abril, y lo interesante es saber que la aplicación ya está disponible en el portal del SAT.

Para poder ingresar deben dirigirse a la sección de "Trámites" del portal del SAT, allí ingresar a "Declaraciones" para luego hacer clic en "Anuales" y seleccionar por último "Asalariados 2013". En esta parte se ingresa con el RFC y la Contraseña o Fiel.

Los contribuyentes asalariados que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal 2013 y resulten con saldos a favor tendrán la devolución de su importe en cinco días.

Allí el asalariado tendrá que ingresar los datos de sus ingresos, retenciones, deducciones, y el sistema calculará automáticamente su impuesto a cargo o a favor.

Primero debe ingresar al portal del SAT con el RFC y contraseña, allí elegirá la aplicación dentro de la sección Trámites, como ya explicamos antes.

Al entrar al sistema deberán aparecer los datos personales como el RFC, CURP, Nombre Completo, Ejercicio a Presentar, Tipo de Declaración y Zona Geográfica.

### Ingresos

En el área de ingresos debemos capturar los datos de sueldos, salarios y asimilados de nuestra constancia. Como sabemos, es la que debe ser entregada por el patrón para que puedas realizar tu Declaración Simplificada.

### Egresos o Deducciones Personales

En esta parte, se ingresan las deducciones personales siempre y cuando cumplan con los requisitos de deducibilidad.

## Nuevo Sistema de Declaraciones para Asalariados

Para la declaración anual de todas las personas físicas que vence el próximo 30 de abril, y la aplicación para que los asalariados la presenten ya se encuentra disponible en el portal del SAT.

Entonces, los asalariados que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal 2013 y resulten con saldos a favor tendrán la devolución de su importe en cinco días. De esta manera se acorta bastante el tiempo que llegaba a ser entre 10 y 15 días.

### ¿Cómo ingresar a este sistema?

Para poder usar el Sistema de Declaraciones para Asalariados tendrá que ingresar al portal del SAT y dirigirse a la sección de "Trámites", allí tendrá un menú del cual elegirá el tipo de operación, en este caso "Declaraciones". Luego se desplegará un menú intermedio que muestra opciones de declaraciones de las cuales seleccionaremos "Anuales", para finalmente hacer clic en el botón de "Asalariados 2013".

Una vez allí, aparecerán dos campos para ingresar nuestros datos: RFC y Contraseña (también hay opción de entrar con Fiel), y con ello accederemos al sistema.

Vea a continuación el paso a paso para saber [cómo presentar la declaración simplificada de asalariados](#).

## Nuevo Sistema de Declaraciones y Pagos para Personas Físicas en 2014

Es importante tener un nuevo sistema del SAT para la presentación de las declaraciones y pagos de personas físicas, que tendría que ser de índole simplificada, porque recordemos que aquí dentro se encontrarán todos los nuevos contribuyentes y Repecos que ahora están en el [Régimen de Incorporación Fiscal](#).

Desde esta semana se encuentra disponible la aplicación para que las personas físicas con actividad empresarial, honorarios y arrendamiento puedan presentar su

declaración mensual de enero y febrero.

La autoridad fiscal explicó que con el propósito de facilitar el cumplimiento de esta obligación, se mejoró la herramienta dispuesta en el portal de Internet.

Se espera que se publique la regla que amplía el plazo para que las personas físicas presenten las declaraciones mensuales de enero y febrero a más tardar el 31 de marzo, sin resultar aplicable mayor extensión de acuerdo a su día de nacimiento.

## Problema con la acreditación de IVA

Cuando se quiere utilizar este programa, está ocurriendo un problema con la determinación del IVA a pagar porque no existe el recuadro en el que debamos ingresar el IVA a favor de periodos anteriores.

El SAT omitió este recuadro en el que se pueda anotar el acreditamiento del saldo a favor de IVA de periodos anteriores

Claro está, esto va en contra de la Ley porque está especificado en el artículo 6 de la misma.

Hasta que la autoridad se decida podremos acreditar el IVA a favor de periodos anteriores capturando el monto en el campo "IVA Pagado (IVA acreditable por sus compras y/o Gastos)"



## Deducciones para el ISR

En esta oportunidad, destacamos las que los contribuyentes podrán descuentos a sus ingresos.

### Deducciones Autorizadas

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
- El costo de lo vendido.
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- Las inversiones.
- Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor
- Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal
- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.
- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno.
- El ajuste anual por inflación
- Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros

### Deducciones Personales

- Pagos por honorarios médicos y dentales, tanto para él y su cónyuge, ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.
- Gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.
- Donativos no onerosos ni remunerativos, siempre y cuando satisfagan los requisitos previstos en esta Ley.
- Gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones legales del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción. Esta deducción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones

excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes
- Deducciones por colegiaturas: Por otra parte, las personas físicas podrán deducir para efectos de su Impuesto Sobre la Renta (ISR), las colegiaturas de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior. Siempre y cuando, los estudios sean para el propio contribuyente, de su cónyuge, de sus hijos o de sus padres. Esto será posible de acuerdo a la tabla a continuación.
- Intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados, con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión.
- Pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

## No serán deducibles

- Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros
- Los gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente.
- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga.
- Los gastos de representación.
- Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente.
- Las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales.
- Los intereses devengados por préstamos o por adquisición, de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios
- Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias
- Las reservas para indemnizaciones al personal
- Las primas o sobreprecio.
- Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.
- El crédito comercial.
- Los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones, que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como de casas habitación. No será deducible ningún gasto adicional relacionado con dicho uso o goce. Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

## Cálculo del Impuesto sobre la Renta

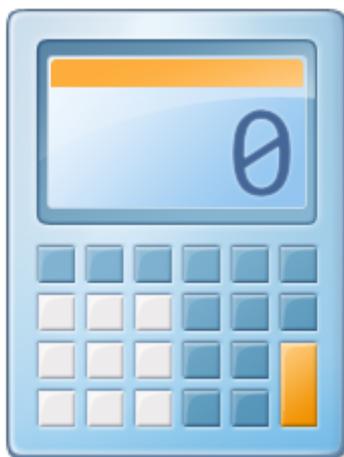
Para poder calcular el ISR de este año debemos seguir un procedimiento algo complejo comparado contra otros impuestos como el IVA, así que veamos cómo calcular el ISR de la manera más simple:

Determinar la base para el pago:

- Ingresos acumulables desde el inicio del ejercicio
- (-) Deducciones autorizadas desde el inicio al fin del ejercicio
- (=) Utilidad Fiscal
- (-) Pérdida Fiscal de Ejercicios anteriores
- (=) Base del Pago de ISR

Cálculo del impuesto según artículo 113 de la LISR:

- Base del Pago de ISR
- (-) Límite Inferior
- (=) Excedente del Límite Inferior
- (X) % sobre Excedente del Límite Inferior
- (=) Impuesto Marginal
- (+) Cuota Fija
- (=) Impuesto según tarifa artículo 113 LISR
- (-) Retenciones



## Devolución de ISR

Quizás alguna vez te hayas preguntado qué es la devolución de impuestos. Aquí en el sitio de [Los Impuestos](#) te lo explicamos. La devolución que cabe de impuestos es, en principio, un derecho de todos los contribuyentes. Esta devolución de impuestos permite que los contribuyentes recuperen los saldos a su favor, o en algunos casos dinero que han pagado de más por algún error al calcular los impuestos.

Recordamos que el trámite para solicitar la devolución se realiza de forma automática sin necesidad de que la persona acuda a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Es importante saber que está eliminado el uso del formato 32 "Solicitud de Devolución" para el caso del saldo a favor que resulte a las personas físicas en su declaración anual. En su lugar se utilizará el "Formato Electrónico de Devoluciones", disponible en "mi portal" en la página de Internet del SAT.

En cuanto a la metodología para la devolución de impuestos, en 2013 se realizó una reforma al Código Fiscal de la Federación (CFF) que obliga a los contribuyentes que pretenden una devolución superior al monto de \$12,860 contar con su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) en vigencia.

También se presumirá que los depósitos que se efectúen en un ejercicio fiscal, cuya suma supere el monto indicado de \$1,285,670.00 dentro de las cuentas bancarias de una persona que no está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes o que no está obligada a llevar contabilidad, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Es decir que, los contribuyentes que tengan saldo a favor inferior a dicho monto, podrás solicitar la devolución en tu dependencia del SAT.

### ¿Cuánto tardará el SAT en realizar la devolución?

Según afirma el SAT, para presentar la [Declaración Anual 2013](#), los contribuyentes sólo tienen que ingresar con su RFC y contraseña a la nueva aplicación electrónica, disponible en Internet, exclusiva para los asalariados, que contiene los campos necesarios para que este sector de contribuyentes presente fácil y rápidamente su declaración.

Entonces, el asalariado sólo tiene que ingresar los datos de sus ingresos, retenciones, deducciones, y el sistema calculará automáticamente su impuesto a cargo o a favor.

Si tiene impuesto a favor tendrá una devolución en 5 días del importe respectivo. El contribuyente deberá capturar el nombre del banco y su cuenta Clabe en la que desee recibir su devolución.

Es importante recordar que, para próximos años, y que sea procedente la devolución automática de saldos a favor, a la hora de elaborar la declaración anual se debe proporcionar:

- Clave Bancaria Estandarizada (Clabe)
- Nombre del contribuyente
- Enviar la declaración con Firma Electrónica Avanzada si saldo a favor es mayor de 10,000 pesos
- Capturar correctamente los datos y montos de las deducciones personales

Para solicitar las devoluciones puede hacerlo a través del SAT. Para ello, deberá revisar sus declaraciones anuales anteriores, hasta cinco años atrás y si resulta que cuenta con un saldo a favor, aún puede solicitar su devolución, o compensar con otros impuestos.

#### Procedimiento para solicitar devolución

- Si tiene un saldo a favor igual o mayor a 12,860 pesos y solicitó la devolución, deberá enviar la declaración por Internet con la Firma Electrónica Avanzada, (Fiel).
- Asimismo, la devolución se hará por medio del programa de devoluciones automáticas.
- Si utiliza el programa DeclaraSAT seleccione el campo correspondiente o marque con una "x" el recuadro "devolución".

#### Compensación

- Sólo se podrá realizar la compensación con impuestos pagados directamente como el IVA.
- Seleccione el campo correspondiente en el programa DeclaraSAT o marque con una "x" el recuadro de "compensación".

#### Cómo evitar rechazos

Casi siempre ocurren pasos que no podemos sortear y la aplicación rechaza la devolución o compensación, para ello, le damos las siguientes recomendaciones:

- Presente su declaración anual en tiempo y forma
- Verificar los cálculos
- No olvide seleccionar o marcar en con una "x" en el recuadro correspondiente
- Ingresar el nombre de la institución bancaria y la Clabe de 18 dígitos
- No deje campos sin llenar
- El plazo que tiene el SAT para devolver los saldos a favor es de 40 días a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

## Calendario Fiscal Abril 2014

10 de Abril 2014

- Declaración Informativa IEPS: Proporcionar cada mes la información establecida en el Apartado G del Anexo 17 de la RMF 2014
- Presentar información mensual al SAT de depósitos en efectivo.
- Presentar información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución.
- Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE): fecha límite para presentar declaraciones informativas correspondientes al IDE sólo para entidades bancarias que hayan planificado hacer presentación mensual.

17\* de Abril 2014

- Impuesto sobre la Renta (ISR): fecha límite para la presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de Marzo 2014
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): fecha límite para el pago mensual definitivo
- Entero de impuestos retenidos a terceros: para agentes de retención de ISR, IVA o IEPS
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): fecha límite para la presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de Marzo 2014
- Enterar los pagos definitivos por dividendos o utilidades
- Enterar los impuestos retenidos a terceros
- Pagos provisionales, definitivos y retenciones
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios a que se refiere la Regla I.3.2.13.
- Entero de la retención que se efectúen de pagos por intereses.
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas
- Información de las contraprestaciones o donativos recibidos en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos.
- Precio de enajenación de cada producto (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes en el mes inmediato anterior.

## Lavado de Dinero

El 17\* de abril de 2014 deberá presentarse el aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en marzo 2014.

(\*) El día 17 es considerado inhábil por el SAT, por lo cual los vencimientos de esta fecha comienzan el 21 de abril de 2014.

30 de Abril 2014

- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT): fecha límite para la presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Presentar Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio 2013. Tanto para personas físicas como para las morales que consolidan.

**Gaceta Impositiva**

**FINANCIALRED**

**Edición Número 3 - Abril 2014**

**Propiedad de Financialred Network**

**Director: Matías Torres**

**Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola**

**Contacto: [mexico@financialred.com](mailto:mexico@financialred.com)**

**Facebook: Financialred México – Impuestos México**

**Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex**